



PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Reglamento

OBJETIVOS:

ARTÍCULO 1: El Programa tiene como objetivo la promoción de la Investigación y Desarrollo (I+D) en áreas de prioridad institucional, mediante la radicación o retención de Recursos Humanos calificados en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.

A los efectos de su implementación se establecen los siguientes componentes:

- a) Incorporación de investigadores externos a la UNL
- b) Retención de doctores egresados de la UNL

El programa destinará por año un máximo del 25 % (veinticinco por ciento) de su presupuesto a la acción de retención, el que podrá aumentar si no se ejecuta en su totalidad el componente incorporación.

La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL brindará apoyo y asistencia a los fines de gestionar programas de Organismos Nacionales o Internacionales de I+D que resulten complementarios, y que faciliten la incorporación del investigador o retención del doctor.

DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE VACANCIA

ARTÍCULO 2: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL elaborará propuestas de áreas prioritarias fundadas en los documentos de autoevaluación de I+D y en consenso con las Unidades Académicas a través del foro de Secretarios de Ciencia y Técnica. Una vez elaborado el informe con la propuesta se elevará al Consejo Superior para su consideración y aprobación.

Se deberá revisar tales áreas con una frecuencia no mayor de dos años para lo cual se constituirá una Comisión asesora Ad Hoc integrada, a propuesta de las Facultades, por especialistas de las siguientes áreas disciplinares:

- 1 representante por Ciencias Sociales y Jurídicas,
- 1 representante por Ciencias Humanas y Artes,
- 1 representante por Ciencias Exactas y Naturales
- 1 representante por Ingenierías, Ciencias Agrarias y Tecnologías,
- 1 representante por Ciencias Biológicas y de la Salud,
- 2 representantes de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Las Facultades a través del foro de Secretarios de Ciencia y Técnica, los Centros Universitarios y la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL, considerarán la opinión



emitida por la Comisión asesora Ad-Hoc y elevarán la propuesta al Consejo Superior.

DETERMINACIÓN DE LA PRIORIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3: A los fines de la determinación de la prioridad institucional se considerará

1- Áreas de prioridad disciplinar o temática determinadas por el Consejo Superior

2- Criterios territoriales establecidos a los fines de implementar y fortalecer acciones de I+D en los Centros Universitarios.

BENEFICIOS

ARTÍCULO 4: Para el caso de radicación de investigadores se podrán otorgar los siguientes beneficios:

a) Un subsidio inicial destinado a mejorar el ámbito de trabajo dentro de la Facultad o Centro Universitario donde el candidato se radique. Tal subsidio será complementario del esfuerzo principal que debe realizar la respectiva Facultad o Centro Universitario para crear condiciones laborales satisfactorias para el recurso humano a incorporar. La Facultad o Centro Universitario será responsable de aportar el 50% (cincuenta por ciento) de esos fondos y el 50% (cincuenta por ciento) restante será aportado por la Universidad. Anualmente la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL fijará el monto máximo de este subsidio inicial, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Este subsidio podrá ser complementado con aquellos que otras instituciones puedan otorgar en razón del interés que para ellas revistiera la incorporación a la UNL del candidato.

b) Posibilidad de presentar un proyecto I+D fuera de los plazos establecidos en las convocatorias habituales. El desarrollo de estos proyectos no generará incompatibilidades con otras convocatorias o proyectos I+D que lleve adelante la UNL por sí misma o en asociación con otros organismos y deberá ser presentado en un plazo no mayor de cuatro (4) meses a contar desde la fecha de la resolución del Consejo Superior.

Tal beneficio será otorgado siempre que no se encuentre abierta una convocatoria a CAI+D al momento de la radicación.

c) Una beca de promoción PIRHCa -componente incorporación-, cuyo monto máximo será establecido anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. El monto total de la beca se liquidará y pagará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

La beca de promoción podrá renovarse por un único período de doce (12) meses. En tal caso el Decano (o autoridad equivalente) de la respectiva Facultad o Centro Universitario deberá solicitar por nota formal la renovación de la beca, y la Comisión ad



hoc encargada de la evaluación de las solicitudes, deberá aprobar el informe de actividades correspondientes al primer año. La beca no es incompatible con becas de otros organismos nacionales o internacionales, ni con salarios de carrera de investigador del CONICET (u otros organismos) o cargo docente.

d) El reintegro de gastos de radicación (mudanzas, traslados o ambos) hasta un máximo que se determinará anualmente en función de la disponibilidad presupuestaria.

Los beneficios solicitados, deberán ser expresamente pedidos por las Facultades o Centros Universitarios que presentan la postulación, mediante nota de la máxima autoridad de la misma.

ARTÍCULO 5: En el caso de retención de recursos humanos se podrá solicitar:

a) Un subsidio inicial destinado a mejorar el ámbito de trabajo dentro de la Facultad o Centro Universitario donde el candidato se radique. Tal subsidio será complementario al esfuerzo principal que debe realizar la respectiva Facultad o Centro Universitario para crear condiciones laborales satisfactorias para el recurso humano a retener. La Facultad o Centro Universitario será responsable de aportar el 60% (sesenta por ciento) de esos fondos y el 40% (cuarenta por ciento) restante será aportado por la Universidad. Anualmente la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL fijará el monto máximo de este subsidio inicial, en función de la disponibilidad presupuestaria.

b) Una beca de promoción PIRHCa componente retención cuyo monto será equiparado a una beca doctoral de la UNL (o establecido anualmente de acuerdo a disponibilidad presupuestaria) por un período de doce (12) meses. La beca será renovable por doce (12) meses, previa solicitud del Decano o autoridad equivalente y aprobación del informe del primer año por parte de la Comisión ad-hoc.

La beca de promoción PIRHCa en su componente retención es incompatible con becas pos doctorales de CONICET (u organismos equivalentes), y queda sin efecto si se produce el ingreso a carrera del investigador.

c) Ingreso a un Grupo Responsable de un Proyecto CAI+D en ejecución.

OBLIGACIÓN DE LAS FACULTADES O CENTROS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 6: Aprobada por el Consejo Superior la incorporación del investigador, la Facultad o Centro Universitario proponente deberá designarlo en un cargo. El cargo docente será adjudicado por un plazo de un (1) año con opción a renovación por un (1) año más. La Facultad o Centro a la que se incorporó el candidato decidirá la convocatoria a concurso de dicho cargo en los plazos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente en la UNL.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 7: Los requisitos que deben reunir los candidatos en el componente radicación son los siguientes:



a) Poseer el grado académico de Doctor.

b) Haber realizado el trabajo de tesis doctoral u otros trabajos de investigación en las áreas de prioridad institucional a las que refieren los artículos 2 y 3.

c) Documentación probatoria que acredite la labor de I+D desempeñada en las universidades, en institutos u organismos de investigación externos a la UNL.

ARTÍCULO 8: En el caso de retención de recursos humanos, se deberá cumplimentar con los requisitos que a continuación se detallan:

a) haber obtenido el grado académico de Doctor dentro de los 12 meses previos a la solicitud;

b) integrar o haber integrado grupos de investigación;

c) haber realizado tesis doctoral u otros trabajos de investigación, en áreas de prioridad institucional.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 9: Las propuestas serán formuladas por las Facultades o Centros Universitarios de la UNL que pretendan incorporar al investigador. Deberán ser presentadas a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL y contar con el aval del Consejo Directivo de la Facultad o autoridad del Centro Universitario.

Las propuestas serán efectuadas en dos (2) formularios, en los cuales se consignarán los datos que a continuación se señalan:

1. Formulario a completar por el candidato

a) Datos personales.

b) Currículo completo

c) Caracterización y descripción de la disciplina de trabajo.

d) Breve reseña de la labor de investigación desarrollada hasta el momento de la presentación, con una extensión máxima de 1 (una) página.

e) Plan de trabajo de la investigación a desarrollar en los próximos años (máximo tres (3) páginas).

f) Propuesta de trabajo, en la que se detalle:

I. Facultad o Centro Universitario donde se incorporará, precisando el departamento, área o cátedra en la que desarrollará sus tareas de investigación;

II. Propuesta de dictado de cursos o seminarios de grado y posgrado

III. Plan de actividades del grupo de investigación en formación, o del grupo al que se integre.



g) Beneficios que solicita, entre aquellos previstos en el artículo 4 ó 5, según corresponda.

2. Formulario a completar por la Facultad o Centro Universitario

- a) Cargo docente que se le otorgará en caso de que resulte beneficiario;
- b) Descripción de la infraestructura y equipamiento que podrá disponer el candidato y de los recursos humanos del grupo de trabajo al que se integrará;
- c) Detalle del destino que se espera dar al subsidio establecido en el punto a) del art. 4, elaborado en forma consensuada con el candidato;
- d) Justificación de la solicitud conforme a áreas de vacancia o de interés institucional según art. 2 y 3.

Ambos formularios serán elevados por nota del Decano o Director de Centro.

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 10: Las solicitudes podrán ser presentadas durante todo el año conforme al sistema de ventanilla permanente y la evaluación se llevará a cabo en dos (2) ocasiones en el año según los siguientes períodos:

Primer período: a partir del 30 de abril de cada año. Se evaluarán las solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo del año respectivo.

Segundo periodo: a partir del 31 de octubre cada año. Se evaluarán las solicitudes presentadas hasta 30 de setiembre del año respectivo.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 11: Se conformará una Comisión ad hoc integrada por siete (7) miembros: Cinco de ellos serán seleccionados entre los Secretarios de Ciencia y Técnica (o cargo equivalente) y Secretarios de Posgrado (o cargo equivalente) de cada una de las Facultades de la UNL y dos representantes de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL.

Los cinco (5) evaluadores de las Facultades deberán ser propuestos por la Comisión de Posgrado para cada una de las instancias de evaluación.

Se podrá requerir la participación de un evaluador externo especialista en el área disciplinar del postulante, cuando el caso así lo justifique.

La Comisión ad hoc realizará la evaluación de las postulaciones. En este proceso se valorarán, además de los antecedentes del candidato, la correspondencia entre el plan de trabajo propuesto y la presentación de la Facultad o Centro Universitario, la capacidad para cubrir áreas de vacancia y la prioridad institucional de la UNL, entre otros aspectos. Se elaborará un dictamen que será sometido a consideración de la Comisión de Posgrado; en caso de más de una postulación, se establecerá un orden de mérito.

La Secretaría de Ciencia y Técnica de acuerdo al dictamen referido y las



consideraciones de la Comisión de Posgrado, elevará al Consejo Superior para su tratamiento y resolución, un informe recomendando los beneficios a otorgar en base a la disponibilidad presupuestaria.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 12: Los candidatos que resultaran beneficiarios de este Programa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Establecer como lugar de trabajo a la Universidad Nacional del Litoral bajo un régimen de dedicación exclusiva "A".

b) Asumir la obligación de postularse en las Convocatorias para carrera de investigador y/o becas previstas en los diversos organismos del Sistema Científico Nacional, si el candidato al momento de la inserción en la UNL, aún no fuera investigador o becario pos doctoral.

c) Desarrollar las tareas docentes de grado y posgrado, investigación y formación de recursos humanos planificadas en la presentación.

d) Presentar un informe de sus actividades a los doce (12) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento del beneficio. Los informes deberán contar con el aval de la Facultad o Centro Universitario y serán evaluados por la comisión ad hoc.

e) Comunicar en forma fehaciente los cambios en su situación respecto de otros organismos, tales como: adjudicatario de becas, ingreso a carrera de otra institución, relación laboral con empresa o repartición pública o privada, entre otros.

f) Seguir desempeñándose como investigador de la UNL durante un período igual al doble del tiempo al que recibió los beneficios. Caso contrario, se obliga a reintegrar los montos de la beca de promoción en el marco de este Programa.

g) Devolver el monto percibido en concepto de beca de promoción de este Programa, en el caso de renuncia o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 13: Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Rector con el asesoramiento de la Secretaría de Ciencia y Técnica, previo dictamen de los órganos competentes.